



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES I Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 86

QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 14, 15, 19, 22, 25, 29, Y 33, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002.



ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 7, 8, 14, 15, 19, 22, 25, 29 Y 33, de la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2002, para quedar como sigue:

ARTICULO 6°.- Este impuesto se causará...

IMPUESTO SOBRE PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RUSTICA							
VALOR CATASTRAL				CUOTA ANUAL MINIMA APLICABLE CADA RANGO	EN	TASA ANUAL (AL MILLAR) PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	
\$		0.01	A \$	50,000.00	\$	38.00	0.0
\$		50,000.01	A \$	90,000.00	\$	38.00	0.9
\$		90,000.01	A \$	200,000.00	\$	76.00	1.0
\$		200,000.01	A \$	540,000.00	\$	191.00	1.1
\$		540,000.01	A \$	1,000,000.00	\$	570.00	1.2
\$		1,000,000.01	A \$	1,500,000.00	\$	1,170.00	1.3
\$		1,500,000.01	A \$	2,000,000.00	\$	1,856.00	1.4
\$		2,000,000.01	A \$	2,500,000.00	\$	2,595.00	1.5
\$		2,500,000.01	En adelante		\$	3,387.00	1.6



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 7°.- Se establece la tasa del 1 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

ARTICULO 8°.- El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a un salario mínimo.

Tratándose de predios urbanos no edificados, el impuesto se causará conforme a la tarifa progresiva señalada en este artículo, aumentándola en un 100%.



Artículo 14.- Los derechos.....

I.- Servicios....

A).- Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios urbanos, suburbanos y rústicos, 3 salarios mínimos.

B).- Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2 salarios mínimos.

C).- Registros de planos de fraccionamientos, colonias y subdivisiones, se cobran al 0.5% de un salario mínimo por metro cuadrado.

II.- Certificaciones.....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A).-...

B).- La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 3 salarios mínimos.

III.- Avalúos....

A).- Sobre el valor de los mismos, 1 al millar, que en ningún caso podrá ser inferior a tres salarios mínimos.

IV.- Servicios.....

A)...

B)...

1.-...

2.-...

3.-...

4.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

5.-...

C)....

D)...

1.-...

2)...

E)....

1.-...

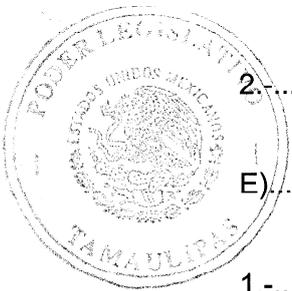
2.-...

3.-...

F)...

V.- Servicios....

A)...





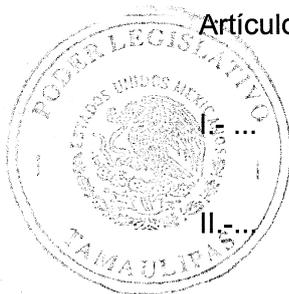
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

1.-...

2.-...

B)...

Artículo 15.- Los derechos....



I.- ...
II.- ...
III.- Por estudio y aprobación de planos para licencias de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

Destinados a casa-habitación:

1.- De .01 hasta 40.00 m ²	5% de un salario mínimo
2.- Más de 40.01 m ² a 500.00 m ²	10% de un salario mínimo
3.- De 500.01 m ² en adelante	15% de un salario mínimo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV.- Por estudio y aprobación de planos para licencias de construcción, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso:

Destinados a local comercial:

1.- De .01 hasta 40.00 M2	15% de un salario mínimo
2.- Más de 40.01 m2 a 500.00 m2	20% de un salario mínimo
3.- De 500.01 m2 en adelante	25% de un salario mínimo



V.-
VI.-
VII.- Por licencia para demolición de obras, 2.5 salarios mínimos.

VIII.-

IX.-

X.- Por la autorización de subdivisión de predios urbanos o suburbanos el 3 % de un salario mínimo, y para predios rústicos 0.3% de un salario mínimo, por metro cuadrado o fracción de la superficie total.

De la XI, a la XVIII....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XIX.- Por certificación de medidas de predios urbanos o suburbanos, 15% de un salario mínimo, por cada metro lineal o fracción del perímetro.

XX.- Por actualización de licencia de construcción de casas o edificios, 5 salarios mínimos.

XXI.- Por la certificación de peritos responsables de obra, se causarán \$1,000.00 y por cuota anual por perito responsable de obra \$700.00

Artículo 19.- Los derechos...

I.-...

A)...

B)...

C)...

II, a la IV...

V.- ...

A)...

B)...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

C)...

D)...

VI.- Construcciones de 5 a 32 salarios mínimos.

VII, a IX...

Artículo 22.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán de 5 hasta 10 salarios mínimos.

Por el servicio...

Artículo 25.- Los derechos por servicios de limpieza y recolección de residuos sólidos no tóxicos industriales y comerciales, causarán hasta 200 salarios mínimos por mes, de acuerdo al volumen de basura y a la periodicidad de su recolección, lo cual deberá señalarse en un previo convenio mensual que para tal efecto se realice.

A los propietarios...

I, a IV...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por el retiro...

Considerando lo previsto por el Reglamento Ambiental Municipal se
causarán derechos:

I.- Por la evaluación en materia de impacto ambiental causarán:

A).- Por informe preventivo 15 salarios mínimos.

B).- Por modalidad general 30 salarios mínimos.

C).- Por estudio de riesgos 30 salarios mínimos.

II.- Por la certificación municipal de descargas al alcantarillado, 40 salarios
mínimos.

III.- Por la certificación municipal de emisiones a la atmósfera, por
chimenea, 20 salarios mínimos.

IV.- Por la recolección de desechos provenientes de la tala de árboles, se
causarán por cada árbol de 3 a 20 salarios mínimos.

Artículo 29.- Los derechos...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I, a V...

VI.- Por el uso de publicidad en la vía pública mediante perifoneo, deberán de contar con permiso autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento, causando hasta 5 salarios mínimos por permiso de 7 días.

VII.- Por el uso de publicidad en la vía pública mediante volanteo, deberán de contar con permiso autorizado por la Secretaría del Ayuntamiento causando hasta 5 salarios mínimos.

Artículo 33.- Los ingresos...

I.-...

II.-...

Para los efectos...

III.-Las infracciones a lo establecido en el Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente causarán hasta 500 salarios mínimos.

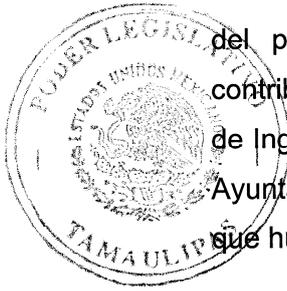


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- En aquellas disposiciones que, con la entrada en vigor del presente Decreto, establezcan condiciones más favorables a los contribuyentes para el pago de los impuestos y derechos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Victoria para el ejercicio fiscal del año 2002, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para bonificarles los pagos que hubieran hecho en exceso a la luz de los preceptos reformados.



**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del año 2002.
DIPUTADO PRESIDENTE,**

ING. ENRIQUE CARRERAS DEL AVELLANO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

LIC. JESÚS J. DE LA GARZA DÍAZ DEL GUANTE

ING. ANDRÉS ALBERTO COMPEÁN RAMÍREZ

